

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER**CVE-2019-8467** *Notificación de sentencia 211/2019 en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1446/2018.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de EVA MARÍA CANTERO SALCINES, frente a MAURICIO SAN MIGUEL PAJAREJO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 04/06/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000211/2019

En Santander, a 4 de junio de 2019.

Vistos por la ilustrísima señora doña MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander y su partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL 1446/18, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña EVA M^a CANTERO SALCINES, representada por el procurador don Miguel Ángel Bolado Garmilla y asistida de la letrada doña M^a del Mar Revenga Nieto; y de otra, como demandado, don MAURICIO SAN MIGUEL PAJARERO, en situación de rebeldía procesal, sobre MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña EVA M^a CANTERO SALCINES frente a don MAURICIO SAN MIGUEL PAJARERO, debo decretar la modificación de los pronunciamientos incorporados a las sentencias dictadas el 26 de marzo de 2008 por este Juzgado en los autos de divorcio de mutuo acuerdo 70/07, y de 7 de mayo de 2009 dictada en el procedimiento de modificación de medidas 1057/08 a los solos efectos de:

I.- Atribuir a la demandante el ejercicio exclusivo de la patria potestad de la hija menor.

II.- Suspender definitivamente cualesquiera comunicaciones o estancias paternofiliales; manteniendo invariables el resto de sus pronunciamientos, y todo ello sin realizar expresa imposición de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3727000035144618 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2019-8467

LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 188

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el/la señor/señora letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAURICIO SAN MIGUEL PAJAREJO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2019/8467

CVE-2019-8467